LPI N° 02/2015 "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE CAPTACIÓN DE AGUAS DE LLUVIA Y UNIDADES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO INDIVIDUAL EN 30 COMUNIDADES INDIGENAS" – ID N° 297.233

CONTRATO Nº 37/2015

ADENDA Nº 2

Esta Adenda al Contrato N° 37/2015, adjudicado según Licitación Pública Internacional LPI Nº 02/2015 – **"CONSTRUCCION DE SISTEMAS DE CAPTACIÓN DE AGUAS DE LLUVIA Y UNIDADES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO INDIVIDUAL EN 30 COMUNIDADES INDIGENAS" - ID N° 297.233,** a través de la Resolución D.G.O.C. N° 1.441, de fecha 26 de noviembre de 2015, se celebra en fecha.....20-Mayo-2020....., entre el **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, a través del Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental - SENASA**, con domicilio en la calle Mcal. Estigarribia N° 796 esq. Tacuary, Asunción - Paraguay, representado para este acto por la Directora General del Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental – SENASA, **ING. SARA LÓPEZ**, con Cédula de Identidad N° 797.658 en adelante el "CONTRATANTE", por una parte y por la otra parte el **CONSORCIO OCCIDENTAL**, con RUC N° 80091818-5 denominado en adelante EL CONTRATISTA, representado por el **ING. LUIS FERNANDO MELGAREJO PELLEGRINI**, con C.I. N° 826.674, domicilio en la calle Adela Speratti N° 2454 c/ Cap. Rivarola, Barrio Ciudad Nueva.

I- ANTECEDENTES:

En el marco de la Licitación Pública Internacional LPI Nº 02/2015 **"CONSTRUCCION DE SISTEMAS DE CAPTACIÓN DE AGUAS DE LLUVIA Y UNIDADES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO INDIVIDUAL EN 30 COMUNIDADES INDIGENAS" - ID N° 297.233,** fue adjudicada al **CONSORCIO OCCIDENTAL** para la ejecución del Grupo N° 2 mediante Resolución D.G.O.C. N° 1441 de fecha 26 de noviembre de 2015.

El contrato se encuentra excluido de acuerdo al artículo 2 inciso c, de la Ley 2051/2003.

De acuerdo a las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por Banco Interamericano de Desarrollo –GN-2349-7, en el Apéndice 1 Revisión por el Banco de las Decisiones en Materia de Adquisiciones – ítem 3 Modificaciones establece lo siguiente:

.."En el caso de los contratos sujetos a revisión "ex ante", antes de conceder una prórroga sustancial del plazo estipulado para la ejecución de un contrato, o aceptar alguna modificación o dispensa de las condiciones de tal contrato, incluida la emisión de una orden de cambio del mismo, que en conjunto eleven el monto original del contrato en más del 15% del precio original, el Prestatario debe solicitar al Banco su no objeción a la prórroga propuesta o modificación u orden de Cambio.

Por lo que se entiende que un cambio que no supere en más del 15% del precio original, no requiere No Objeción del Banco.

En ese contexto, el **CONSORCIO OCCIDENTAL** cuenta con un Avance Físico acumulado de 114,24% de acuerdo al Certificado Básico N° 30 que cuenta con la Aprobación del certificado, por parte del Supervisor de Obras, según Memorándum N° 337/2018.

Por Dictamen A.J. N° 015 de fecha 07/02/2019 se cuenta con dictamen favorable de la Asesoría Jurídica del Senasa para la suscripción de la Adenda.

Por Memorándum A.I. N° 38/2019 se cuenta con el visto bueno de la Auditoría Interna del Senasa, para la prosecución de los trámites tendientes a la suscripción de la adenda.

CONSORCIO OCCIDENTAL

Ing. Sara López

Por Memorándum PAYSRI/OC-PR N° 442/2019 la Coordinadora General Interina de la UCP PAYSRI BID solicita la resolución ministerial que apruebe la adenda manifestando que considera pertinente la suscripción de la adenda conforme a las manifestaciones realizadas en el citado documento.

Por Dictamen A.J. N° 277/2020 de fecha 02/03/2020 la Dirección General de Asesoría Jurídica del MSPYBS luego de la verificación y análisis de todos los documentos que conforman los antecedentes del proceso de Adenda N° 2 al Contrato N° 37/2015, da su visto bueno para que se suscriba la resolución que aprueba la adenda.

Por Nota DGAI N° 114, Dictamen D.F. N° 07/2020 de fecha 13/03/2020, luego del análisis y verificación de toda la documentación requerida para la aprobación del presente proceso de adenda, la Dirección de Auditoria Financiera y la Dirección General de Auditoría Interna del MSPYBS, sugieren proceder administrativamente conforme a las conclusiones de los Dictámenes AJ N° 269/2020 y 277/2020 de 03/03/2020 emitida por la instancia legal de la institución.

Por Dictamen (A.J.) – D.O.C. N° 189/2019 la Dirección Operativa de Contrataciones del MSPYBS emite su parecer favorable para la suscripción de la Adenda N° 2 al Contrato N° 37/2015 CONSORCIO OCCIDENTAL.

Se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria para el ejercicio 2020 por la suma de Gs. 244.056.953 para cubrir la Adenda N° 2 de ampliación del monto del Contrato N° 37/2015 "CONSORCIO OCCIDENTAL". El saldo pendiente quedará supeditado a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal que corresponda.

Por tanto, por Resolución S.G. N° 152 de fecha 06/04/2020 se autoriza la suscripción de la Adenda N° 2 al Contrato N° 37/2015 para la ampliación del monto contractual.-

II- ESTIPULACIONES:

Cláusula 1º Se acuerda ampliar el monto contractual por la suma de Gs. 990.520.537 (Guaraníes Novecientos noventa millones quinientos veinte mil quinientos treinta y siete). El nuevo monto del Contrato N° 37/2015 asciende a la suma de Gs. 7.944.812.650 (Guaraníes Siete mil novecientos cuarenta y cuatro millones ochocientos doce mil seiscientos cincuenta).

Contrato	Monto del Contrato	Monto de la ampliación de la Adenda N° 2 – Gs.	Monto total del contrato con la ampliación de la Adenda N° 3 – Gs.	Porcentaje de Variación %
N° 37/2015	6.954.292.113.-	990.520.537	7.944.812.650	14,24%

Cláusula 2º Queda acordado que todas las Cláusulas del Contrato Original y Adenda N° 1 que no sean afectadas por la presente Adenda, permanecen vigentes e invariables.

III- CONFORMIDAD:

En prueba de conformidad y plena aceptación de las condiciones estipuladas, las partes suscriben la presente Adenda al Contrato No. 37/2015, en dos ejemplares de un mismo tenor, en el día y año antes indicado.

CONSORCIO OCCIDENTAL
ING. LUIS FERNANDO MELGAREJO PELLEGRINI
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO OCCIDENTAL

ING. SARA LOPEZ, DIRECTORA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL
SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL – SENASA